

A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA, el presente proceso Verbal Sumario de Acción Reivindicatoria de Mínima Cuantía, promovido por el señor NEFTALÍ SOTO JARAMILLO, en contra de LUIS ARCÁNGEL BAÑOL y MARIELA SÁNCHEZ ZAMORA, informándole que en la sentencia proferida el día 21 de abril del año en curso que antecede, no se dispuso la cancelación de la medida de inscripción de la demanda, que afecta el bien inmueble objeto de la Litis, con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 115-14408.

Riosucio, Caldas, 23 de Agosto de 2021

JORGE ALBERTO TREJOS V.  
Secretario Ad-hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO, CALDAS, Veintitrés de Agosto de dos mil  
veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena cancelar la medida cautelar de inscripción de la demanda que afecta el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 115-14408, la cual fuera proferida mediante el auto de fecha 12 de agosto de 2019, visible a folio 60 de esta actuación, para lo cual se enviará el respectivo oficio con la información necesaria a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad.

NOTIFÍQUESE:

  
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 085

Hoy: 24 de Agosto de 2021  
Secretario: Jorge

